

Seguidamente se realiza una valoración cualitativa de los impactos previstos según los siguientes criterios: carácter genérico o naturaleza (positivo o negativo), relación causa-efecto, sinergia, momento del impacto, persistencia, extensión, cuenca espacial, reversibilidad, probabilidad de ocurrencia y admisión de medidas correctoras. A la vista de todo lo estudiado, la valoración global del proyecto es de efecto moderado.

En el apartado de medidas correctoras se supeditan a la explotación en fases, haciendo hincapié en el correcto diseño de la explotación como garantía de prevención de impactos (replanteo de los límites de las fases, inicio de la restauración antes del comienzo de la fase siguiente). Las medidas correctoras de tipo general propuestas son las siguientes:

- Para las aguas de limpieza:
  - Se adecuarán zonas de limpieza para la maquinaria así como para las ruedas de los camiones que accedan a la carretera para mantenerla limpia de barro.
  - Se utilizará agua para la minimización del polvo.
  - El agua de limpieza tendrá las características de calidad adecuadas.
- Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red frente a:
  - Vertidos directos e indirectos.
  - Acúmulo de residuos de cualquier naturaleza.
  - Acciones sobre el medio físico o biológico que puedan constituir una degradación del mismo.
- Tratamiento de los aceites usados según lo dispuesto en la Ley 20/1986, de 14 de mayo.
- Medidas contra la contaminación del aire, gas, polvo y ruido:
  - Riego periódico de las pistas de acceso.
  - Se mantendrá la maquinaria a punto.
- Medidas contra la contaminación del agua:
  - Se acondicionará una zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, garantizando la impermeabilidad por si accidentalmente hubiera vertidos.

- Se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento.

- Los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos.

- Acciones correctoras sobre impactos paisajísticos:

- Se mantendrán todas las pantallas de vegetación natural.

- Explotación en artesa para minimizar el resalte de líneas geográficas.

El “Plan de Restauración” consistirá en la restitución parcial del terreno a sus condiciones originales, mediante el relleno parcial de los huecos creados después de la retirada del material. El relleno provendrá del material rechazado y la capa vegetal retirada previamente. La profundidad final del hueco generado será de 2,75 metros en la zona norte y de 0,75 en la zona sur. Los taludes serán asimismo remodelados con objeto de obtener pendientes estables y aptas para la sujeción del nuevo suelo.

Asimismo, se procederá a la retirada de cualquier resto, se descompactará el terreno en las superficies afectadas y se realizará una recuperación edáfica de los taludes.

Dentro del Plan de Restauración se engloba el “Plan de Vigilancia y Control Ambiental”, que consistirá en revisiones al menos una vez a la semana durante el primer año. El presupuesto para las medidas de restauración será de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.387,72 €).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.*  
Ref.: I0/AT-007314-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez

Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de autoridad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo 1 apoyo proyectado núm. 1 a intercalar en L.A.A.T. "Cedillo-Alcántara" de STR Valdeobispo entre los apoyos 5404 y 5403, tramo 2 y 3 apoyo núm. 64 proyect.

Final: Tramo 1 apoyo fin línea proyect. núm. 64. Tramo 2: Apoyo a sustituir núm. 2280 de la LAAT 45 KV. S/C "Alburquerque". Tramo 3, apoyo a sustit. 2285, LAAT 45 KV. S/C Alb.

Términos municipales afectados: Membrión.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 10,446.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 68.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de Membrión.

Presupuesto en euros: 419.253,06.

Presupuesto en pesetas: 69.757.840.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007314-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta

en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 (Escenarios Móviles).*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 10 de febrero de 2004 (D.O.E. nº 24 de 28 de febrero de 2004), se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme con el artículo 3.4 de la citada Orden de 10 de febrero.

### RESUELVO

Primero.- Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Cultura a las localidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, según el siguiente criterio:

1. Se excluyen aquellas solicitudes de Ayuntamientos que disfrutaron de la programación durante las ediciones del año 2003.

2. Se incluyen en la programación para la presente Edición de año 2004 las localidades que se reflejan en el Anexo I,

2.1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación desde 1999.

2.2. Aquellas localidades que habiendo disfrutado una vez de la programación de las Unidades Móviles en el año 2000, y además por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería de Cultura.